VISTO: El oficio núm. M-MIP-EXT-01769-2026, del 7 de octubre de 2026, suscrito por la Ministra de Interior y Policía, mediante el cual se remite la Resolución núm. MIP-RPN-0002-2026 del 6 de mayo de 2026.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se deja sin efecto el artículo 12 del Decreto núm. 102-22, del 1 de marzo de 2022, mediante el cual se dispuso la colocación en honrosa situación de retiro, con disfrute de pensión, del general José Delio Mora Reynoso, P.N.

ARTÍCULO 2. Se dispone el reintegro del general José Delio Mora Reynoso, P.N., a las filas de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Interior y Policía y a la Dirección General de la Policía Nacional para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026), año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER CORONA

Dec. núm. 745-26 que deroga los decretos núms. 57-07 y 488-03, mediante los cuales se concedieron exequáturs a los señores Mauro Sgarzini y Eduardo Mejía Jabid, para ejercer de vicecónsul honorario y cónsul general honorario, respectivamente, de la República Italiana y la República Helénica en nuestro país. G. O. núm. 11266 del 2 de noviembre de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 745-26

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, corresponde al presidente de la República dirigir la política exterior del Estado y, en ejercicio de sus atribuciones como jefe de Estado, expedir los decretos que resulten necesarios en el ámbito de las relaciones internacionales, con observancia de la Constitución y los tratados internacionales aplicables.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 630-16, Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior, establece el marco jurídico que regula la organización y funcionamiento del servicio exterior de la República Dominicana, y dispone que los funcionarios designados en misiones diplomáticas y consulares podrán ser removidos mediante decreto del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, dispone que las actuaciones de la administración deben estar motivadas, de manera que se garantice que las decisiones y preceptos emitidos por los órganos de la Administración Pública reposen sobre el interés general, la legalidad, la transparencia y la debida justificación de sus actuaciones, así como en los demás principios establecidos en la referida norma.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 630-16, del 28 de julio de 2016, Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior, y su Reglamento de Aplicación.

VISTA: La Ley núm. 107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTO: El Memorándum núm. VACM-DSC-DTSMC-038258, del 22 de septiembre de 2026, suscrito por el Ministro de Relaciones Exteriores.

VISTO: El Memorándum núm. VACM-DSC-DTSMC-039691, del 6 de octubre de 2026, suscrito por el Ministro de Relaciones Exteriores.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Queda derogado el Decreto núm. 57-07, del 26 de febrero de 2007, mediante el cual se concedió exequátur al señor Mauro Sgarzini, para ejercer las funciones de vicecónsul honorario de la República Italiana en la República Dominicana, con jurisdicción en las provincias de: Duarte, Espaillat, La Vega, Monseñor Nouel, Salcedo, Sánchez Ramírez y Valverde Mao.

ARTÍCULO 2. Queda derogado el Decreto núm. 488-03, del 14 de mayo de 2003, mediante el cual se concedió exequátur al señor Eduardo Mejía Jabid, para ejercer las funciones de cónsul general honorario de la República Helénica en Santo Domingo, República Dominicana.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER CORONA

Dec. núm. 746-26 que concede el beneficio de la jubilación y asigna una pensión del Estado por antigüedad a 47 servidores públicos. G. O. núm. 11266 del 2 de noviembre de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 746-26

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 de la Constitución de la República Dominicana consagra el Derecho Fundamental a la Seguridad Social, estableciendo que toda persona tiene derecho a la misma y que el Estado promoverá su desarrollo progresivo, a fin de garantizar el acceso universal a una protección adecuada frente a contingencias como la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP) es una dependencia del Ministerio de Hacienda y Economía, que tiene como propósito administrar el Sistema de Reparto amparado en la Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, la cual crea un nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para Funcionarios y Empleados Públicos.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda y Economía), se encarga de administrar los fondos públicos generados por las cotizaciones de los ciudadanos en su vida laboral activa y del presupuesto que le es asignado conforme a la ley, destinado a hacer efectivo el pago de las pensiones que indican las leyes y planes correspondientes a tales fines.